



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 28320

POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 16, 17 INCISO A), 31, 32, 37 Y 45 INCISOS B) Y D) DE LA RESOLUCIÓN N° 6972 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 19 Y 33 DE LA RESOLUCIÓN N° 32182 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Asunción, 27 de diciembre de 2016

VISTO: El Memorándum N° 2607 de fecha 22 de diciembre de 2016, presentado por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica y amplía la Resolución N° 32.182/15, que modifica parcialmente los anexos I y II de la Resolución N° 6.972/2013 "Por la cual se aprueba el proceso de admisión de postulantes para cursar las diferentes especialidades del Bachillerato Técnico en instituciones educativas de gestión oficial del nivel Medio de todo el país"; atendiendo la solicitud de modificación presentada por directores de Colegios Técnicos Focalizados, en el marco de las pruebas de admisión a los postulantes de diferentes especialidades;

La Resolución N° 6792 de fecha 25 de noviembre de 2013 "Por la cual se aprueba el proceso de admisión de postulantes para cursar las diferentes especialidades del Bachillerato Técnico en instituciones educativas de gestión oficial del nivel Medio de todo el país";

La Resolución N° 32182 de fecha 24 de noviembre de 2015 "Por la cual se modifican parcialmente los Anexos I y II de la Resolución N° 6972 de fecha 25 de noviembre de 2013 "Por la cual se aprueba el proceso de admisión de postulantes para cursar las diferentes especialidades del Bachillerato Técnico en instituciones educativas de gestión oficial del nivel Medio de todo el país";

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Secretaría General
 Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
 Tel: (595 21) 447-989/442-055
 Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com



MEC Digital



@MECpy

www.mec.gov.py



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 28320

POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 16, 17 INCISO A), 31, 32, 37 Y 45 INCISOS B) Y D) DE LA RESOLUCIÓN N° 6972 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 19 Y 33 DE LA RESOLUCIÓN N° 32182 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

-2-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1°.- RECTIFICAR parcialmente los Artículos 16, 17 Inciso a), 31, 32, 37 y 45 Incisos b) y d) de la Resolución N° 6972 de fecha 25 de noviembre de 2013; de la siguiente manera:

Artículo 16. Los padres o tutores de los postulantes expresarán por escrito su conformidad y sometimiento al reglamento, en un formulario habilitado para el efecto. El incumplimiento de dicho requisito será causal suficiente de no inscripción. La copia del presente reglamento estará disponible en la página web del Ministerio de Educación y Cultura www.mec.gov.py.

Artículo 17. Para la inscripción al proceso de admisión los postulantes deberán, indispensablemente, haber concluido y aprobado la Educación Escolar Básica, y presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de Estudios original visado por la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo.

Artículo 31. A partir del momento de la publicación de los resultados preliminares, los postulantes tendrán hasta las 16:00 horas del siguiente día hábil para realizar cualquier reclamo y para solicitar la revisión de las pruebas. Cumplido este plazo no se aceptarán solicitudes ni reclamos.

Artículo 32. Las solicitudes de revisión de pruebas por parte del interesado se realizarán por escrito al presidente de la Comisión de Admisión en un formulario proveído para el efecto y firmado por los padres o tutores.

Artículo 37. Cerrado el periodo de reclamos y subsanados los eventuales inconvenientes, se procederá a la elaboración de las planillas finales y la lista definitiva de ingresantes. Los puntajes asentados en las planillas finales serán



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 28320

POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 16, 17 INCISO A), 31, 32, 37 Y 45 INCISOS B) Y D) DE LA RESOLUCIÓN N° 6972 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 19 Y 33 DE LA RESOLUCIÓN N° 32182 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

-3-

definitivos e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado y reclamado hasta las 16:00 horas del día siguiente hábil de su publicación; pasado este periodo ya no se aceptarán reclamos.

Artículo 45. Para cubrir las vacancias declaradas en el caso del artículo anterior y las que fueran declaradas por cualquier otro motivo, como cambio de especialidad o modalidad, enfermedad del postulante u otros, se procederá de la siguiente manera:

- b) Si el postulante aceptase la vacancia, deberá presentarse en la institución hasta las 16:00 horas del día siguiente hábil a la notificación correspondiente para matricularse; en caso de que el postulante no acepte la vacancia o no se matricule en el plazo establecido, la institución citará al postulante que le sigue en la lista final, haciendo constar en acta tal situación. Se proseguirá de la misma manera hasta que la vacancia sea cubierta.
- d) En el caso de que hubiere menor cantidad de ingresantes que las plazas ofrecidas por la especialidad, los postulantes que no hayan accedido a la especialidad en la cual se inscribieron, tendrán la opción de inscribirse en la especialidad que todavía no haya completado las plazas disponibles. Cuando hubiere más postulantes que plazas disponibles, la admisión será siempre por orden decreciente de prelación con respecto al mayor puntaje obtenido.

2°.- RECTIFICAR parcialmente los Artículos 19 y 33 de la Resolución N° 32182 de fecha 24 de noviembre de 2015; de la siguiente manera:

Artículo 19. Los postulantes deberán indicar la especialidad que desean cursar, al momento de su inscripción para el proceso de admisión, no pudiendo inscribirse en más de una especialidad.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 28320

POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 16, 17 INCISO A), 31, 32, 37 Y 45 INCISOS B) Y D) DE LA RESOLUCIÓN N° 6972 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 19 Y 33 DE LA RESOLUCIÓN N° 32182 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

-4-

Artículo 33. Accederán a las plazas habilitadas aquellos postulantes con mayor puntaje obtenido en la forma prescripta por el artículo 21 de este reglamento. La lista de ingresantes se iniciará con el postulante que obtuvo el mayor puntaje y continuando la misma con los que le siguen en orden decreciente hasta cubrir las plazas por especialidad y sección disponibles en cada institución. Se deberá tener en cuenta los puntajes obtenidos por cada postulante hasta las centésimas.

3°.- COMUNICAR y archivar.

Enrique Riera Escudero
MINISTRO